

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y

de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Febrero de 1892.—
El Director general, José Díez Mucoso.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología especial médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á

contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Febrero de 1892.—
El Director general, José Díez Mucoso.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública en circular de 2 del actual, autoriza á esta Delegación para la admisión del cupón correspondiente á dicho vencimiento, así como las inscripciones nominativas de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública,

Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, á cuyo efecto se hacen las prevenciones siguientes:

La presentación de cupones se efectuará con una sola factura desde el 15 del corriente hasta fin de Mayo inmediato, en los ejemplares impresos en papel de contabilidad y las inscripciones se presentarán sin limitación de tiempo con carpetas duplicadas en las que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las mismas el concepto á que pertenecen las láminas, que los números se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, advirtiendo que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palencia 5 de Marzo de 1892.—
Eustaquio López Pulido.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros. (Conclusión.)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.							
251	Juzgado de instrucción del Norte.	1.ª	Alguacil.	1.200	"	"	"
252	Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito.	1.ª	Agente de segunda clase..	1.000	"	"	"
		1.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		1.ª	Idem.	1.000	"	"	"
253	Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos.	1.ª	Guarda municipal jurado.	410'62	"	"	"
254	Juzgado municipal de Escalona (Segovia).	2.ª	Secretario..	Derechos arancelarios..	"	"	"
255	Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).	1.ª	Alguacil.	210	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.							
256	Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diarias	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
257	Ayuntamiento de San Estéban del Valle (Avila).	1.ª	Guarda municipal.	365	"	"	"
258	Delegación de Hacienda de Zamora.—Partido de Aloñices.	3.ª	Administrador.	1.250	"	3000	"
259	Idem.—Idem de Benavente.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
260	Idem.—Idem de Bermillo de Sayago.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
261	Idem.—Idem de Puebla de Sanabria.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
262	Idem.—Idem de Fuentesadco.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
263	Idem.—Idem de Toro.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
264	Idem.—Idem de Villalpando.. . . .	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
265	Ayuntamiento de Fregeneda (Salamanca).	1.ª	Alguacil, Portero y Pregonero.	300	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.							
266	Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2'25 pts. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem.	2'25 pts. diar.	"	"	
		1.ª	Idem.	2 ptas. diarias	"	"	
267	Idem de Tarragona.—Idem.	1.ª	Idem.	2 ptas. diarias	"	"	
		1.ª	Idem.	2 ptas. diarias	"	"	
268	Ayuntamiento de Aviñonet (Barcelona)..	1.ª	Alguacil, Cartero y Avisador.	200	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.							
269	Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).	1.ª	Agente de la Vigilancia de consumos.	456'25	"	"	"
270	Juzgado de primera instancia é instrucción de Castuera.	1.ª	Alguacil.	540	"	"	"
271	Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.	1.ª	Guarda municipal rural.	365	Participación legal en las denuncias que verifiquen.	"	
		1.ª	Idem.	365		"	
272	Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	730	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem.	730	"	"	
		1.ª	Idem.	730	"	"	
		1.ª	Idem.	730	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.							
273	Instituto de segunda enseñanza de la Coruña.	1.ª	Bedel.	875	"	"	"
274	Delegación de Hacienda de Orense.—Partido de Allariz.. . . .	3.ª	Administrador.	1.250	"	3000	"
275	Idem.—Idem de Bande.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
276	Idem.—Idem del Barco.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
277	Idem.—Idem de Carballino.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
278	Idem.—Idem de Celanova.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
279	Idem.—Idem del Ginso.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
280	Idem.—Idem de Ribadavia.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
281	Idem.—Idem de Trives.	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
282	Idem.—Idem de Verín.. . . .	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
283	Idem.—Idem de Viana.. . . .	3.ª	Idem.	1.250	"	3000	"
284	Ayuntamiento de Foz (Lugo).	3.ª	Auxiliar de la Secretaría..	200	"	"	"
285	Ayuntamiento de Lugo.	1.ª	Dependiente del impuesto de censuos.	638'75	"	"	"
286	Idem.. . . .	1.ª	Guardia municipal..	2 ptas. diarias	"	"	"
		1.ª	Idem.	2 ptas. diarias	"	"	"

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
287	Diputación provincial de Lugo.—Imprenta provincial.	2. ^a	Cajista tercero.	1'50 pts. diar.	"	"	"
288	Ayuntamiento del Ferrol.	1. ^a	Peón ordinario de segunda clase de la cuadrilla de policía urbana.	548	"	"	"
289	Idem.	1. ^a	Idem.	548	"	"	"
290	Idem.	1. ^a	Primer suplente de Guardia municipal.	Mitad del haber de 2'50 pesetas diarias cuando substituyan por enfermedad y otras causas á un Guardia propietario.	Tienen derecho á cubrir por orden riguroso de antigüedad y numeración las vacantes de Guardias municipales.	"	"
291	Idem.	1. ^a	Segundo id.				
292	Idem.	1. ^a	Tercero id.				
293	Idem.	1. ^a	Cuarto id.				
294	Idem.	1. ^a	Quinto id.				
295	Idem.	1. ^a	Sexto id.				
296	Idem.	1. ^a	Séptimo id.				
297	Idem.	1. ^a	Octavo id.				
298	Idem.	1. ^a	Noveno id.				
299	Idem.	1. ^a	Décimo id.				
		1. ^a	Undécimo id.				
CAPITANÍA GENERAL DE NAVARRA.							
300	Edificios militares de Puente la Reina.	1. ^a	Conserje.	75 céntimos de peseta diarios ó 1'50 pesetas si además de la custodia del edificio tuviera á su cargo material de acuartelamiento.			
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.							
301	Delegación de Hacienda de Castellón.—Partido de Albocácer.	3. ^a	Administrador.	1.250	"	3000	"
302	Idem.—Idem de Lucena.	3. ^a	Idem.	1.250	"	3000	"
303	Idem.—Idem de Morella.	3. ^a	Idem.	1.250	"	3000	"
304	Idem.—Idem de Nules.	3. ^a	Idem.	1.250	"	3000	"
305	Idem.—Idem de Segorbe.	3. ^a	Idem.	1.250	"	3000	"
306	Idem.—Idem de San Mateo.	3. ^a	Idem.	1.250	"	3000	"
307	Idem.—Idem de Vinaróz.	3. ^a	Idem.	1.250	"	3000	"
308	Idem.—Idem de Viver.	3. ^a	Idem.	1.250	"	3000	"
309	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).	1. ^a	Pasante de la Escuela de niños.	500	"	"	"
310	Idem.	1. ^a	Escribiente de la Secretaría.	500	"	"	"
311	Idem de Alicante.	1. ^a	Cabo de la Guardia municipal.	995	"	"	"
		1. ^a	Idem.	995	"	"	"
312	Idem.	1. ^a	Guardia municipal.	720	"	"	"
		1. ^a	Idem.	720	"	"	"
		1. ^a	Idem.	720	"	"	"
313	Comisión provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	730	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
314	Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem.	730	"	"	
315	Ayuntamiento de Barán (Murcia).	3. ^a	Oficial segundo de la Secretaría.	999	"	"	"
316	Audiencia de lo criminal de Cartagena.	3. ^a	Mozo de estrados.	750	"	"	"

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta fin del día 30 de Marzo.
2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.
5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados en la presente relación.
Madrid 27 de Febrero de 1892.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

De conformidad con lo que dispone el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he acordado convocar á Junta á todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial ó á sus representantes por cada uno de éstos, para el día 15 del presente mes y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial, con el fin de discutir y aprobar por mayoría el presupuesto carcelario del mismo partido para el

próximo ejercicio económico de 1892-93.

Cervera de Río-Pisuerga 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Matías Martín.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

No habiéndose reunido en el día de hoy número suficiente de representantes de los pueblos que componen el partido judicial á que dá nombre esta villa, no obstante haber sido convocados en forma para

ello, con el fin de que examinaran, discutieran y en su caso aprobaran el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel de este Juzgado, que ha de regir en el próximo año de 1892-93, he acordado dirigir esta segunda convocatoria para que los Ayuntamientos de los mencionados pueblos se sirvan nombrar un Concejal que les represente en el mencionado acto, que tendrá lugar el día 11 del corriente mes á las diez de su mañana, debiendo tener entendido que los que concurran, cual-

quiera que sea el número, podrán tomar acuerdo.

Astudillo 6 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Julian Gómez.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo

año económico de 1892-93, dentro de cuyo plazo pueden los interesados que gusten pasar á examinarle y entablar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

San Román 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Basilio Cid.—El Secretario, Gaspar Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de 1892 á 93, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones introducidas en su riqueza y dentro de dicho plazo presentar las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas.

Abastas 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Epifanio Santamaría.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones creyeren justas.

Itero de la Vega 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Santiago de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, base para la confección del repartimiento de contribución territorial para el próximo año económico de 1892 á 93, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle é interponer las reclamaciones que tengan por conveniente, transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Boadilla del Camino 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde accidental, Ramón Parra.—El Secretario, Marceliano Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento del corriente año, base del repartimiento de la contribución territorial del próximo de 1892 al 93, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro

de cuyo término se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Magaz 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Eusebio Buey.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Hecha como está la refundición del apéndice al amillaramiento territorial de 1892-93, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer en forma las reclamaciones que crean oportunas, pasado el plazo no serán oídas.

Villamorco 3 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Carlos Lozano.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico.

Los contribuyentes que se creyeren perjudicados por las operaciones practicadas en dicho documento, pueden acudir reclamando de agravio en el indicado plazo, ante esta Alcaldía.

Villalcázar de Sirga 3 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Eduardo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892-93, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término y espacio de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que vieren convenirles por creerse perjudicados, advirtiéndose que pasado dicho tiempo no se oirá ninguna por justa y legal que sea.

Bárcena de Campos 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde, José Corniero.—El Secretario interino, Mariano Calvo y Rubio.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice del año actual para la derrama de la contribución para el ejercicio económico de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan los contribuyentes examinarle dentro de dicho plazo y en su vista presentar las reclamaciones que crean conducentes

á su derecho, no admitiéndose las que se presenten terminado que sea dicho término.

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Tariego 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Valentín de Cós.—El Secretario, Luis Pablo.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito en el próximo año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que crean justas.

Palenzuela 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde, A. Varona.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Formados los apéndices de amillaramiento que servirán de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal durante el próximo ejercicio económico, se anuncia por este edicto su exposición en la Secretaría municipal hasta el 15 del corriente mes, para que puedan los Señores contribuyentes examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que vieren convenirles, al solo efecto de las alteraciones de riqueza imponible en ellos establecidas.

Estas reclamaciones deberán hacerse ante la Junta pericial de esta localidad y dentro de los quince primeros días del presente mes.

Villoldo 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Celestino Ramirez.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial*, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Perales 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan S. Illera.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Confeccionado y terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles,

cultivo y ganadería del próximo año económico de 1892 al 93, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Mazuecos 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde, P. A., Ezequiel Rojo.—Tesifont Pérez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasados los cuales no será atendida después ninguna.

Capillas 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Gabriel Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Dehesa de Romanos 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Antón Martín.

Anuncios particulares.

La persona que tenga que reclamar alguna deuda sobre la testamentaria de Tomás Sahuillo, vecino que fué de Villarmentero, lo verificará en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, ante el testamento Eugenio Saldaña, en Villarmentero, con los justificantes fehacientes.

Del campo de Villamuriel y Magaz se han extraviado tres mulas de las señas siguientes:

Una de pelo negro, alzada siete cuartas y seis á siete dedos, edad tres años.

Otra del mismo pelo, alzada siete cuartas y cuatro dedos, edad cuatro años.

Otra pelo rata con algún pelo torcido, edad tres años, alzada siete cuartas y tres dedos.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á David Rodríguez, calle Mayor principal, número 258, Palencia.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.